

8188



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0364 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX radicado el 4 de agosto de 2011, donde se señala la necesidad de diseñar y ordenar la publicación de un aviso de prensa en una página impar en el cuadernillo "Debes Hacer" de educación del Diario El Tiempo, en circulación nacional el día domingo 14 de agosto de 2011 para divulgar la información institucional sobre el lanzamiento y entrega de Subsidios.
- 1.2. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA con NIT No.800.000.457-4, teniendo en cuenta la experiencia, el manejo oportuno en la prestación del servicio de publicación de documentos en diarios de amplia circulación y los descuentos que maneja en las tarifas establecidas para este tipo de avisos.
- 1.3. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el Literal d) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4 representada legalmente por BENJAMIN LUENGAS VELASCO C.C. 19.214.124, en su calidad de Gerente, según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Diseñar y ordenar la publicación de un aviso de prensa en una página impar en el cuadernillo "Debes Hacer" de educación del Diario El Tiempo, en circulación nacional el día domingo 14 de agosto de 2011 para divulgar la información institucional sobre el lanzamiento y entrega de Subsidios.

4. ALCANCE:

Contratar un aviso de prensa en un diario de circulación nacional que cuente con un Ranking de lecturabilidad a nivel nacional y de esta forma comunicar a la opinión pública sobre las mejores condiciones del crédito educativo aunadas al subsidio de sostenimiento para los estudiantes de escasos recursos.

El aviso debe ser publicado en el periódico El Tiempo en una página impar en el cuadernillo "Debes Hacer" de educación del Diario El Tiempo, en circulación nacional el día domingo 14 de agosto de 2011.

4.1. El aviso publicado por el diario "El Tiempo" deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Tamaño: 54 cms x 6
- Página: DEBES HACER EDUCACIÓN
- Color: Blanco y negro

4.2. Incluye aviso en el diario "ADN" Nacional el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Tamaño: 30 cms x 4 coles
- Color: Blanco y negro.

4.3. **EL CONTRATISTA** entregará al diario El Tiempo la información suministrada por **EL ICETEX** para la publicación respectiva y a su vez éste entregará al **ICETEX** veinte (20) ejemplares con la respectiva publicación.

5. PLAZO

La publicación del aviso objeto de la presente orden de servicios se efectuará el día domingo catorce (14) de agosto de 2011 en el periódico El Tiempo, previo registro presupuestal.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$37.059.327.00)** incluido el IVA.



Handwritten signature/initials

7. FORMA DE PAGO
<p>EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente orden de servicios en un solo pago una vez cumplido el objeto y previa presentación de la factura acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Literal d) del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX.</p>
8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPESTALES
<p>Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de este documento están disponibles en el CDP EF No. 2011-355, "OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido el 8 de agosto de 2011 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.</p>
9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
<p>DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contratado, de conformidad con las especificaciones acordadas. 2. Publicar los avisos en las condiciones y en la fecha establecida en la presente Orden. 3. Entregar el número de ejemplares del periódico establecido en esta Orden en la cual se evidencie el cumplimiento del objeto de la misma. B) DEL ICETEX: 1. Entregar en forma oportuna el texto del aviso con las especificaciones acordadas. 2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.</p>
10. SUPERVISOR O INTERVENTOR
<p>La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
11. CAUSALES DE TERMINACIÓN
<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. f) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que la Oficina Asesora de Comunicaciones y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.
12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX
<p>EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la</p>




ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0364 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4

circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

13. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicios.

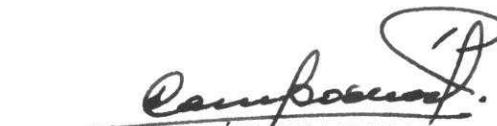
15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal.

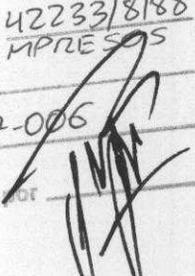
16. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

10 AGO 2011

POR EL CONTRATANTE


CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Secretario General Encargado

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito - Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaría General
Elaboró: Fernando Alberto González Vásquez - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-355 RP 42233/8188
Rubro: OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES
Código: 311-002-004-007-006
Fecha: 10-A60/2011 Registrado por 

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 6 de 3

